El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de losactuados con motivo del pago de indemmizzciones efectuada por la impresa Agricola hicama litda., afvor de su ex-servidor don Santiago Cisterna Carrascal de los que se manda expedir copia certificada, son comosiguen:

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo .- Elias Iturri L.V., por la mpresa Agri ola Chicama Litda., con representación acreditada ante su Despacho i Santiago Cisterna Carrascal, por derecho propio a Ud. decimos :que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Litda., como obrero, desde el mes de Setiembre de 1930 hasta el mes de Febrero 13 del presente año, en que cesó en el trabajopor renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.0.45 icluide el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.90.75 (quince Jornales) por cada año de servicios, quehn sido computados en dieciocho años, con arreglo al record de servicios que seha obtenido de la revisión hechade los libros de planilla de la haciendacon descuento de los períodos de interrupción. Debidno la impresa Agrícola Chicama Litda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/11,815.25 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.96.75 por los dieciocho años de servicios i m;as vacaciones;El doctor "lias Iturri L.V. en representación de la impresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenintervención an el pago, consigna en el cheque # 908830 a la orden del personal
de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la
cantidad de S/.1,815.25, que unida a la cantidad de S/.23.00 que el recurrente
declara haber recibido en conepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declar a que con la cantidad que s le abona queda totalmente cancelado su derecho indemmizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Ampresa por tal conc pto; i por cuanto cesa definitivamente en el serviviode la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupadocuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lopresentan con sus firmas legalizadas .- 0tro si ;que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su rpoveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo,17 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-Santiago Cisterna Carrascal. Proveido.-Trujillo, 17 de Febre o de 1950.-Por presentado con el cheque #908830 por la cantidad de S/.1,815.25 que se consigna por el doctor lias Iturri L.V., en represetnación de la impresa Agréiola hicama itda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuenran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho. Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Santiago Cisterna Carrascal en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acom pañado sentádose la correspondiente diligencia i oforguese ladoble copia certificada que se pide debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pgo de los impues os fisclaes .- Angulo .- A.E. Vanini .-----Diligencia. - En Trujillo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Santiago Cisterna Carrascal con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Ocho Cientos Quince soles oro i Veinticinco centovos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Alefecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al ecurrente de la expresada cantidad deS/.1,815.25 en el cheque consignado que endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del sepor Inspector Por ante el Auxiliar que certifica. - Angulo. - Satiago Cisterna Carras cal.-A.E. Vanini .---

AA-HCG.1.1 or-4 00.53

The state of the state of

Trujillo,17de Febrero de 1950 Asi consta en sus originales a las que me remito El Auxiliar

STOR W

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de losactuados con motivo del pago de indemnizzciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Litda., afvor de su ex-servidor don Santiago Cisterna Carrascal de los que se menda expedircopia certificada, son comosiguen:

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo .- Elias Iturri L.V., por la "mpresa Agri ola Chicama Litda., con representación acreditada ante su Despacho i Santiago Cisterna Carrasval, or derecho propio a Ud. decimos que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Litda., como obrero, desde el mes de Setiembre de 1930 hasta el mes de Febrero 13 del presente año, en que cesó en el trabajopor renuncia, percibiendo ultimamente um jornal de S/.0.45 icluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.90.75 (quince Jornales) por cada año de servicios, quehn sido computados en dieciocho años, con arreglo al record de servicios que seha obtenido de la revisión hechade los libros de planilla de la haciendacon descuento de los períodos de interrupción. Debidno la mpresa Agricola Chicama Litda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/C1,815.25 que resulto a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemmización anual de S/.90.75 por los dieciocho años de servicios i m;as vacaciones;El doctor Blias Lurri L.V.en representación de la "mpresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenintervención en el pago, consigna en el cheque # 908830 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,815.25, que unida a la czntidad de S/.23.00 que el recurrente declara haber recibido en comepto de adelantos, cubre el monto de la indemmización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declar a que con la cantidad que s le abona queda totalmente cancelado su derecho indermizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Ampresa por tal conc pto; i por cuanto cesa definitivamente en el serviviode la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupadocuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos le-gales de este recurso, ambas partes lopresentan con sus firmas legalizadas.-Otro si :que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su rpoveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 17 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-Santiago Cisterna Carrascal. Proveido.-Trujillo, 17 de Febre o de 1950.-Por presentado con el cheque #908830 por la cantidad de S/.1,815.25 que se contigna por el doctor lias Iturri L.V., en represetnación de la impresa Agréiola hicama itda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuenran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho. -Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a uon Santiago Cisterna Carrascal en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acom pañado sentádose la correspondiente diligencia i oforguese ladoble copia certificada que se pide debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pgo de los impues os fisclaes .- Angulo .- A.E. Vanini .-----Diligencia. - En Trujillo, a discisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Santiago Cisterna Carrascal con el objeto de recibir

Trujillo, 17de Febrero de 1950

Asi consta en sus originales a las que me remito

EI Auxiliar

AND THE